

2. Cuando el trabajador no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos distintos a los habituales, aun cuando sea dentro de su localidad, tendrá derecho a la dieta por comida.

3. Cuando el desplazamiento dure más de 60 días ininterrumpidos, el importe de las dietas se reducirá en un 50 por 100.

4. Las empresas podrán asimismo establecer un sistema de gastos a justificar, tanto de restauración como de hoteles, en sustitución de las dietas previstas en el presente artículo.

#### Artículo 29. *Gastos de locomoción.*

Cuando por los viajes o desplazamientos originados por necesidades de la empresa, los trabajadores utilicen su automóvil particular, se les abonará a razón de 0,24 € por kilómetro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acta los Secretarios de Actas designados al efecto y acuerdan remitir el mismo a la Dirección General de Trabajo para los trámites de registro, depósito y publicación de este articulado, inmerso en el Convenio Colectivo Marco para los Establecimientos Financieros de Crédito vigente desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, que fue remitido en su día a la Autoridad laboral.

**5017** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/347/2005, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertido error en la Orden TAS/347/2005, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6218, donde dice: «7. Los ingresos o los rendimientos financieros a los que se refiere el artículo 15, k) de la presente Orden ...», debe decir: «7. Los ingresos o los rendimientos financieros a los que se refiere el artículo 15, j) de la presente Orden ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**5018** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista a favor de Travelmundi Siglo XXI, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por D. Gonzalo Saiz Fernández, en nombre y representación de Travelmundi Siglo XXI, S. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º, 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del R. D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista Minorista a Travelmundi Siglo XXI, S. L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2222 y sede social en c/ Hurtado de Amezaga, n.º 20-3.º Dcha., de Bilbao.

Madrid 28 de febrero de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 27-4-2004), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

**5019** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a las fiestas de San Lorenzo de Huesca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (BOE de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Las Fiestas de San Lorenzo de Huesca.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

**5020** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar los títulos y números de referencia de las interfaces notificadas por Telefónica de España, S.A.U., a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

#### ANEXO

Interfaz: Interfaz de línea para el acceso al bucle de abonado con tecnologías ADSL2+

Operador: Telefónica de España, S.A.U.

Identificador de la interfaz: ITE-BA-010

Versión de la interfaz: 1.<sup>a</sup>

Fecha de notificación: 23 de febrero de 2005.

Interfaz: Interfaz de línea para el acceso al bucle de abonado con tecnologías ADSL2+ con filtrado distribuido.

Operador: Telefónica de España, S.A.U.

Identificador de la interfaz: ITE-BA-011.

Versión de la interfaz: 1.<sup>a</sup>

Fecha de notificación: 23 de febrero de 2005.

Interfaz: Interfaz de línea para el acceso al bucle de abonado con tecnologías ADSL2+ en su variante sobre accesos básicos.

Operador: Telefónica de España, S.A.U.

Identificador de la interfaz: ITE-BA-012.

Versión de la interfaz: 1.<sup>a</sup>

Fecha de notificación: 23 de febrero de 2005.